

INFORME SECRETARIAL: Paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo la Agencia Nacional de Tierras en escrito visible en folios 65-68, manifiesta que dicha entidad no tiene injerencia en lo que tiene que ver con predios urbanos, por tal motivo sugiere que la solicitud se eleve ante la Alcaldía del Municipio de Angostura-Antioquia, dependencia esta última responsable de la administración de los predios urbanos. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Ocho (08) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0239

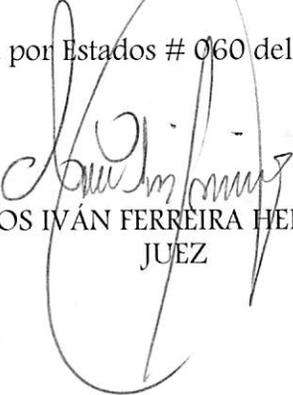
RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00035-00

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, se ordena oficiar a la Alcaldía del Municipio de Angostura-Antioquia, para que, en los términos del inciso 2º de la regla 6ª del Artículo 375 del Código General del Proceso, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Por la Secretaría del Despacho Líbrese el respectivo oficio y hágase entrega del mismo al apoderado judicial de la parte demandante para su correspondiente radicación.

NOTIFIQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 060 del 09 de septiembre de 2021


CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ